

~~Inversiones de la Oficina General de Asesoría Técnica se encuentra calificado como de confianza;~~

~~Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal CAP de la entidad;~~

~~Que, mediante Resolución Jefatural N° 149-2017 J- OPE/INS, de fecha 1 de agosto de 2017, se designa a la Médica Cirujana Catherine Leonor Hernández Sotomayor en el cargo Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Asesoría Técnica;~~

~~Que, mediante documento de visto, la Médica Cirujana Catherine Leonor Hernández Sotomayor formula renuncia al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Asesoría Técnica del Instituto Nacional de Salud; por lo que se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada, correspondiendo designar al profesional que ocupará dicho cargo;~~

~~Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;~~

~~De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27504, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2013-SA;~~

SE RESUELVE:

~~Artículo 1º. Aceptar la renuncia de la Médica Cirujana Catherine Leonor Hernández Sotomayor al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Asesoría Técnica del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.~~

~~Artículo 2º. Designar al señor Jorge Luis Orellana Solís en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Asesoría Técnica del Instituto Nacional de Salud.~~

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA LUZ MIRAVAL TOLEDO
Jefa

1564133-1

Encargan funciones de Director General del Centro Nacional de Salud Pública

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 195-2017 J- OPE/INS**

Lima, 11 de Setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

~~Que, mediante Resolución Ministerial N° 658-2017-MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de agosto de 2017 se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud y reordenado mediante Resolución Jefatural N° 283-2016 J- OPE/INS, el cual prevé el cargo~~

~~de Director General del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud;~~

~~Que, mediante Resolución Jefatural N° 124-2017 J- OPE/INS de fecha 06 de julio de 2017 se designó temporalmente al Biólogo George Obregón en el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud;~~

~~Que, mediante Resolución Jefatural N° 192-2017 J- OPE/INS de fecha 08 de setiembre de 2017 se designó al Licenciado Tecnólogo Médico Luis Javier Marín Reyes en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública;~~

~~Que, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superior al servidor. En ningún caso debe de exceder el periodo presupuestal;~~

~~Que, por convenir a los fines de la gestión resulta necesario efectuar las acciones de personal que garanticen el ejercicio de las funciones correspondientes al cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud;~~

~~Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud; y;~~

~~De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2013-SA;~~

SE RESUELVE:

~~Artículo 1º. Dar término a la designación temporal del Biólogo George Obregón Boltan en el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.~~

~~Artículo 2º. Encargar al Licenciado Tecnólogo Médico Luis Javier Marín Reyes, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública, las funciones correspondientes al cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, en adición a sus funciones.~~

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA LUZ MIRAVAL TOLEDO
Jefa

1564133-2

**ORGANISMO DE SUPERVISION
DE LOS RECURSOS FORESTALES
Y DE FAUNA SILVESTRE**

Aprueban "Reglamento para la Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre", la "Directiva de Supervisión para Títulos Habilitantes con Fines Maderables" y la "Directiva de Supervisión de Títulos Habilitantes para el Manejo de Fauna Silvestre"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 097-2017-OSINFOR**

Lima, 11 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Informe N° 0014-2017-OSINFOR/08.1, de fecha 06 de setiembre de 2017, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, proponiendo proyectos normativos, el Informe N° 082-2017-OSINFOR/04.1, de fecha 08 de setiembre de 2017, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 181-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 11 de setiembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado;

Que, el numeral 3.5 del artículo 3° del citado dispositivo legal, señala como una de las funciones del OSINFOR, dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo; disposición legal concordante con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, conforme al literal h) del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, corresponde a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, en el ámbito de su competencia, proponer la aprobación de instrumentos normativos y documentos de gestión que regulen los procedimientos a su cargo y supervisar el cumplimiento de los mismos;

Que, considerando el marco normativo vigente, la visión institucional, así como la importancia de una política orientada al aprovechamiento y manejo sostenible de nuestros recursos forestales y de fauna silvestre, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, acorde al documento de vistos, propone los proyectos de "Reglamento para la Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre", la "Directiva de Supervisión para Títulos Habilitantes con Fines Maderables" y la "Directiva de Supervisión de Títulos Habilitantes para el Manejo de Fauna Silvestre";

Que, las propuestas normativas descritas precedentemente, tienen como finalidad, actualizar los criterios de supervisión del OSINFOR, teniendo en cuenta su nueva estructura organizacional aprobada mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, así como, los lineamientos para la elaboración de planes de manejo en sus diferentes modalidades y, la incorporación de lo acordado en el documento técnico "Protocolo para la estandarización de los criterios de evaluación de los recursos forestales maderables mediante el proceso de convergencia interinstitucional (proceso de convergencia 2)", liderado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, en su calidad de Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y suscrito por diversas entidades públicas y privadas, según el Acta de aprobación de la actualización de fecha 13 de julio de 2017, el cual forma parte integrante de la presente resolución;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, dispone que las personas tienen derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la ley;

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, señala que toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno; disposición legal concordante con el numeral 2 del artículo II del Título Preliminar de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763;

Que, es así que, mediante Resolución Presidencial N° 087-2017-OSINFOR, de fecha 14 de julio de 2017, se dispuso la publicación de los proyectos "Reglamento para la Supervisión de los Recursos Forestales y de

Fauna Silvestre", la "Directiva de Supervisión para Títulos Habilitantes con Fines Maderables" y la "Directiva para la Supervisión del Manejo de Fauna Silvestre"; para la recepción de aportes comentarios y/o sugerencias como proceso participativo, teniendo como resultado de su publicación en el portal institucional y de los mecanismos de participación allí establecidos, aportes de diversos actores, tanto del sector público como privado, los cuales luego de su evaluación por parte de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, fueron acogidos en su mayoría e incorporados en los proyectos normativos antes citados;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, han emitido opinión favorable en cuanto a la aprobación de los citados proyectos propuestos por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre;

Con las visiones de la Secretaría General, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre y de las Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "Reglamento para la Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre", la "Directiva de Supervisión para Títulos Habilitantes con Fines Maderables" y la "Directiva de Supervisión de Títulos Habilitantes para el Manejo de Fauna Silvestre", que en anexos forman parte integrante de la presente resolución presidencial.

Artículo 2°.- DISPONER que el Reglamento y Directivas aprobados en el artículo precedente, entrarán en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", quedando sin efecto la Resolución Presidencial N° 063-2016-OSINFOR, salvo en el extremo de la Directiva para Supervisión de Títulos Habilitantes para Productos Forestales diferentes a la Madera, Ecoturismo y Conservación.

Artículo 3°.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información, que publique la presente resolución presidencial en el Portal Institucional www.osinfor.gob.pe, el mismo día de su puesta en vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)

1563861-1

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**
FE DE ERRATAS
**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN
DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 049-2017-OS/GRT**

Mediante Oficio N° 0925-2017-OS/GRT, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Gerencia de Regulación de Tarifas Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 049-2017-OS/GRT, publicada en la edición del día 9 de setiembre de 2017.